

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

22471 RESOLUCION 210/15222/1988, de 15 de julio, del Estado Mayor de la Defensa, por la que se publica la lista oficial de productos y lubricantes y especiales (POL), acreditados para las Fuerzas Armadas.

La lista oficial de productos combustibles y lubricantes y especiales (POL), acreditados hasta la fecha para las Fuerzas Armadas, es la que figura a continuación. Estos productos tendrán carácter preferencial hasta el 1 de enero de 1990, en los concursos de adquisición POL.

Cerificado número	Validez	Producto	Norma o certificación
1	31-10-1990	Supergras 455/80W90, de Soprograsa, S. A.	INTA 154351B
2	12-1-1991	Soprolil 3150, de Soprograsa, Sociedad Anónima	INTA 154172B
3	19-7-1990	Soprolil 15016-A, de Soprograsa, Sociedad Anónima	INTA 154311G ^o 42
4	13-4-1990	Soprolil 6086-L, de Soprograsa, Sociedad Anónima	INTA 154126A
5	3-4-1990	Soprolil 6086-L, de Soprograsa, Sociedad Anónima	INTA 154126A
6	17-10-1989	Sopral AC, de Soprograsa, Sociedad Anónima	INTA 157412
7	21-3-1989	Nycolubre 3525, de Krafft, Sociedad Anónima	INTA 154126A
8	20-11-1988	Nycolubre 64, de Krafft, Sociedad Anónima	INTA 154126A
9	10-10-1989	Nycolubre 7870, de Krafft, Sociedad Anónima	INTA 154312
10	22-2-1992	Turbonycoil 3516, de Krafft, Sociedad Anónima	INTA 153311A
11	18-4-1989	Hydraunycoil FH-51, de Krafft, Sociedad Anónima	INTA 157111A
12	8-1-1991	Anti-Icing, de Krafft, Sociedad Anónima	INTA 157314A
13	8-1-1991	Radiator Anti-Freeze, de Krafft, Sociedad Anónima	INTA 157411
14	19-12-1990	Anticongelante CC, de Krafft, Sociedad Anónima	INTA 157412
15	3-2-1992	Luberkrafft 3150, de Krafft, Sociedad Anónima	INTA 154172B

Madrid, 15 de julio de 1988.-El General Jefe del Estado Mayor de la Defensa, Gonzalo Puigcerver Romá.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

22472 ORDEN de 19 de agosto de 1988 por la que se aprueba la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Fondo Asegurador Vida, Sociedad Anónima de Seguros» (C-642), así como autorización para operar en el ramo de Vida, modalidad seguro temporal en caso de muerte.

Ilmo. Sr.: La Entidad «Fondo Asegurador Vida, Sociedad Anónima de Seguros», ha solicitado inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que hace referencia el artículo 40 de la Ley de 2 de agosto de 1984 sobre Ordenación del Seguro Privado, así como autorización para operar en el ramo de Vida, modalidad seguro temporal en caso de muerte, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de los servicios correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad, aprobándole al propio tiempo condiciones generales, condiciones particulares, bases técnicas, tarifas y plan financiero del seguro citado anteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de agosto de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

22473 ORDEN de 1 de septiembre de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Gaver, Sociedad Anónima» (expediente 25), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 11 de diciembre de 1987, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de ese Departamento de 30 de julio de 1981, a la Empresa «Gaver, Sociedad Anónima» (expediente 25), para la instalación de dos tanques refrigerantes de leche en origen en Termens (Lérida);

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales, España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo Tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios solicitados, y que por otra parte la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de la misma fecha, 1 de enero de 1986, el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente», Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre); Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos mantendrán su vigencia durante un año a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, y que habiéndose prorrogado la calificación de los mismos por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, hasta la entrada en vigor de la Ley de Incentivos Regionales para la corrección de los Desequilibrios Económicos Interterritoriales, y que el expediente a que se refiere esta Orden se ha iniciado dentro de dicho período de vigencia, solicitado en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el día 19 de diciembre de 1985;

Considerando que, el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, ha establecido a partir de 1 de enero de 1986, como consecuencia de la adhesión de España en las Comunidades Económicas Europeas, un nuevo régimen de suspensiones y reducciones arancelarias, para los bienes de inversión importados con determinados fines específicos, según provengan de países de la Comunidad Económica Europea o de países terceros y que se destinen a alguno de los determinados en su artículo 1.º, habiéndose complementado el mismo por Orden de 19 de marzo de 1986, en relación a las normas de aplicación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Gaver, Sociedad Anónima» (expediente 25), los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales que queden comprendidas en las zonas.

C) Excepcionalmente, cuando por aplicación de lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 12), las